



Parque Científico  
& Tecnológico  
Cantabria  
**CREANDO FUTURO**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL  
SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LA  
SOCIEDAD GESTORA DEL PARQUE CIENTIFICO Y  
TECNOLÓGICO DE CANTABRIA S.L.**



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA S.L.**

---

### **1.- ANTECEDENTES**

La “Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria S.L. (en adelante PCTCAN) es una sociedad perteneciente al sector público empresarial, dependiente de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

PCTCAN está obligada a someter las cuentas anuales de la Sociedad a auditoría externa y, conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, dicha contratación deberá realizarse por un período de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados por periodos máximos sucesivos de hasta tres años una vez que haya finalizado el periodo inicial.

### **2.- OBJETO**

El objeto del contrato consiste en la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales para los ejercicios 2024, 2025, 2026 de PCTCAN, con posibilidad de prórroga de dos años adicionales (2027 y 2028), todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La auditoría de cuentas será realizada con objeto de emitir un informe expresando la opinión sobre si las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos, los siguientes extremos:

- a. La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera, en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio anual terminado en dichas fechas.
- b. Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
- c. Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.
- d. Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.



Asimismo, comprenderá la verificación del informe de gestión que, en su caso, acompañe a las cuentas anuales, a fin de dictaminar sobre su concordancia con las cuentas anuales y si su contenido es conforme con lo establecido en la normativa de aplicación.

De igual modo, expondrán los aspectos más relevantes de la auditoría y cuanta información deba ser incluida según la normativa vigente.

### **3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir una opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa suficiente, pertinente y válida para obtener una base de juicio razonable acerca de los Cuentas Anuales, los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la sociedad.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte adjudicatario basado en la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

PCTCAN tendrá acceso sin restricciones a dichos papeles de trabajo y documentación soporte.

Los servicios a prestar por la adjudicataria son los siguientes:

1º - La realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de PCTCAN, correspondientes a los ejercicios 2024, 2025, 2026, con posibilidad de prorrogar el nombramiento por parte del órgano de contratación en un año adicional, hasta en dos ocasiones (auditorías de los años 2027 y 2028) y que será obligatorio para el adjudicatario.

2º - La emisión del correspondiente borrador del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de PCTCAN, de los mencionados ejercicios, que deberá ser enviado, al menos, 7 días antes de su formulación por el Consejo de Administración de la empresa. Este borrador del Informe de Auditoría deberá ir acompañado del borrador de las Cuentas Anuales que hayan sido objeto de auditoría, los Estados de Cambio del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio.

3º - La emisión del correspondiente Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales de PCTCAN, de los citados ejercicios, una vez formuladas las mismas por el Consejo de Administración de la sociedad, incluyendo las Cuentas Anuales formuladas por los administradores.

4º - La realización de las correspondientes cartas de circularización y su envío con el objeto de recabar la debida información para la adecuada ejecución del contrato, con el alcance establecido por el auditor.



Parque Científico  
& Tecnológico  
Cantabria  
**CREANDO FUTURO**



5º - Será obligación del adjudicatario la comunicación de cambios relevantes que pudieran producirse en las normas contables que resultaran de aplicación en la sociedad.

6ª – Emisión de un informe comparativo de la evolución de los siguientes apartados: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inmovilizado, Existencias, Activos y Pasivos financieros a corto y largo plazo, Subvenciones recibidas, así como Deudas con entidades de crédito a corto y largo plazo.

7º - En los casos en que así sea requerido, un representante de la firma auditora asistirá a las reuniones que la Comisión de Auditoría, Consejo de Administración o Junta General de la sociedad celebre, para explicar a sus miembros los asuntos referentes al proceso de auditoría llevado a cabo, así como solventar cualquier cuestión al respecto que pudiera surgir en relación con la formulación o aprobación de las Cuentas Anuales, sin que ello suponga un gasto adicional para PCTCAN.

Se hace constar expresamente que el adjudicatario podrá realizar la prestación de sus servicios en la forma que estime más conveniente, si bien la documentación de PCTCAN, objeto de consulta y revisión por el auditor estará siempre en las dependencias de la sociedad, debiendo por tanto realizarse las actuaciones de revisión y consulta de tal documentación en dichas instalaciones, sin que PCTCAN tenga obligación alguna de remitir copia de esta mediante procedimientos telemáticos.

El trabajo de campo necesario, asociado a la realización de los servicios del contrato, se llevará, por lo tanto, a cabo en las oficinas de PCTCAN, para favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.

El informe de auditoría tendrá el alcance y contenido a que se refiere el artículo 5º de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y deberá ir acompañado de la totalidad de documentos que componen las cuentas objeto de auditoría, que contendrán:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Memoria correspondiente al ejercicio terminado.
- Cualquier otra documentación que se requiera por la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, para la ejecución de este contrato la empresa adjudicataria se someterá a las directrices que marque PCTCAN.

#### **4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

Para cumplir los objetivos descritos, el trabajo se realizará en las siguientes FASES:

**FASE 1) Planificación de la auditoría:** los auditores deberán realizar en las oficinas de la Sociedad un trabajo de auditoría previo y alcanzar un entendimiento de la actividad de la sociedad y evaluación de sus riesgos, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de



planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo, así como inicio de los trabajos de campo anteriores a la finalización del ejercicio.

Esta fase se realizará en el último trimestre del ejercicio a auditar.

**FASE 2) Ejecución:** durante esta fase se realizarán en las oficinas de la sociedad las tareas de auditoría necesarias para completar el trabajo de auditoría.

Esta fase se realizará durante el mes de febrero del año siguiente al ejercicio a auditar.

**FASE 3) Revisión de las cuentas anuales:** Tras la finalización de la Fase 2, se propondrán las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de ellas se dé, sea adecuada y conforme a la normativa de aplicación.

Los trabajos incluirán un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de los asientos y/o redacción de los estados financieros.

En esta fase se validarán los estados financieros de acuerdo con la normativa aplicable a PCTCAN y se emitirá un borrador de Informe de Auditoría acompañado del borrador de las cuentas anuales que hayan sido objeto de auditoría, los estados de cambio del patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la Memoria del ejercicio.

La presentación de este informe se realizará, a requerimiento de PCTCAN, con una antelación mínima de 7 días, previa a la formulación de cuentas por el Consejo de Administración de PCTCAN, durante el mes de marzo del año siguiente al ejercicio a auditar.

**FASE 4) Final:** Una vez formuladas las Cuentas Anuales por el Consejo de Administración de PCTCAN, deberá emitirse el informe de auditoría definitivo.

## **5.- EQUIPO DE TRABAJO.**

El adjudicatario se compromete a la realización del servicio objeto del presente pliego conforme a criterios de calidad, independencia y competencia, con recursos suficientes para su correcta ejecución, asignado los medios humanos adecuados, con capacitación y experiencia acorde con los estándares para la prestación de servicios de auditoría.

En este sentido, el equipo auditor adscrito al contrato deberá estar compuesto, como mínimo, por los siguientes integrantes, con los requisitos que se describen:

- Socio Auditor / director de la auditoría: inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Desempeñará las funciones de responsable del proyecto, revisará la totalidad de los trabajos de auditoría, y será el responsable de la firma del informe de auditoría.



- Gerente /encargado: inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), realizará presencialmente y, en su caso, acompañado por el equipo de trabajo que se designe como medio adscrito, el trabajo de campo en las oficinas de PCTCAN.

Estos profesionales y cualesquiera otros que el adjudicatario considere necesarios para la realización del servicio, deberán figurar en la propuesta técnica con la asignación de tareas a realizar, quedando adscritos a la ejecución del contrato, debiendo constar en el Anexo IX: Compromiso de adscripción de medios personales.

En la propuesta técnica deberá figurar su currículum vitae, así como su acreditación profesional y no podrán ser sustituidos durante el plazo de ejecución el contrato sin el consentimiento de PCTCAN.

## **6 – CONFLICTO DE INTERESES**

El auditor o empresa adjudicataria no podrá tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podría suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda a favor de PCTCAN.

## **7 – DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO**

Las conclusiones del auditor deberán estar soportadas en la documentación correspondiente y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los papeles de trabajo realizados por el auditor permanecerán en sus oficinas y estarán, en todo momento, a disposición de PCTCAN y de los auditores que se contraten en ejercicios futuros por aplicación de la norma de relación entre auditores.

## **8 – EJECUCION DEL TRABAJO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización de este.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para PCTCAN.



Parque Científico  
& Tecnológico  
Cantabria  
**CREANDO FUTURO**



PCTCAN en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para PCTCAN. A la finalización de los trabajos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de PCTCAN.

La empresa Adjudicataria mantendrá vigentes, durante la prestación de los servicios y hasta la terminación del contrato, las pólizas de seguros necesarias para garantizar las indemnizaciones por daños a personas o cosas, y las responsabilidades civiles que se pudieran originar, tanto a favor de terceros como de PCTCAN con motivo de la ejecución del contrato. Para ello, la empresa Adjudicataria deberá presentar las pólizas que garanticen la cobertura de los citados riesgos, así como los recibos acreditativos de su pago y vigencia.

En Santander, a 01 de octubre de 2024